

20 de Diciembre de 1936

14 de Enero de 1937

SINDICATO DE OFICIOS VARIOS.

MADRIDEJOS (Toledo)

00001

450 PT)RR.

Valencia 14 de Enero de 1937  
Sindicato de Oficios Varios  
MADRIDEJOS (TOLEDO)

=====

el día de hoy



R/P

20 Dicte 1935

00002

Al Comité Nacional de U. G. T.  
Madrid

Estimados Cameradas. Salud.

Habiendo quedado constituida en esta localidad la Sociedad de Oficios Varios U. G. T. según acreditan las dos copias de los actas que acompañamos juntamente con la relación de socios impresos hasta hoy y las dos copias del Reglamento aprobado por la Autoridad competente, nos dirigimos a este Comité Nacional solicitando nuestro ingreso en la U. G. T. de España esperando que así se acreciente el favor de una más estrecha unión de los trabajadores de Madrid para bien de la causa del proletariado, y a su

por los facultados los Comités con su  
derechos y material necesario.

Quedamos creyentes y del triunfo  
de la Revolución social =

El Presidente

M. P. P. P.

El Secretario

R. P. P. P.



00003

En la Villa de Madrideojos á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Reunidas las distintas representaciones de la Juventudes Socialistas Unificadas, de la Agrupacion Socialista y de Radio Comunista de esta localidad, despues de discutir la conveniencia de constituir la Union General de Trabajadores, en vista, no solo de las actuales circunstancias que aconsejan la mas estrecha union de todos los trabajadores para mejor combatir al enemigo comun el fascismo reaccionario que trata de convertir a todos los trabajadores de todos los matices en esclavos, si no para ulteriores consecuencias, hemos convenido por unanimidad designar la Comision Organizadora que de acuerdo con las representaciones ya expresadas realicen los trabajos previos para la constitucion definitiva de esta Sindical afecta a la Union General de Trabajadores.= Dicha Comision Organizadora queda compuesta por los Camaradas siguientes.= Por el Partido Socialista Juan Gutierrez Tellez.= Por las Juventudes Socialistas Unificadas Aurelio Yuste Diaz.= Por el Partido Comunista Manuel Checa Casas Salmeron.= Y para que conste firman la presente acta todos los Camaradas asignados.= Juan Gutierrez.= Aurelio Yuste Diaz.= Manuel Checa.= rubricados.=

Es copia

El Secretario Primero



Vº Bº

El Presidente

00004

En la Villa de Mqdridejos á cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Reunidos los Camaradas Juan Gutierrez, Aurelio Yuste y Manuel Checa como componentes de la Comision Organizadora que en virtud del acta levantada en esta villa a veinte de Noviembre ultimo y año en curso, recibimos el mandato de otros Camaradas que en la expresada acta ya se dicen y cuya labor á esta Comision se le encomendó confeccionar el Reglamento de Oficios varios afecto a la Union General de Trabajadores, hoy satisfechos, damos cima a este mandato y reunidos con los Camaradas Maximiano Morales Rodriguez, Justo Rosel Diaz, Cruz Salas Perez, Juan Gutierrez Tellez, Constantino Garcia Sanchez, Luis Privado Infante Alfonso Roman Martinez, Aurelio Yuste Diaz, Manuel Checa Casas Sameron, Valentin Cano Cesteros y Rafael Guardia Martinez en union de otros camaradas que no se citan, se procedió a la constitucion de la Junta Directiva siendo nombrados por unanimidad los camaradas siguientes.= Presidente Manuel Checa Casas.= Vicepresidente Juan Gutierrez Tellez.= Secretario Rafael Guardia. Martinez.= Vicesecretario Alfonso Roman Martinez.= Tesorero Cruz Salas Perez.= Contador Aurelio Yuste Diaz.= Vocales Maximiano Morales.= Justo Rosel Diaz.= Constantino Garcia Sanchez.= Luis Privado Infante.= y Valentin Cano Cesteros.= Tambien se tomó el acuerdo - que la cuota mensual de cada Camarada sera de cincuenta centimos Otro acuerdo fue el de adquirir Carnes y libros correspondientes para contabilidad y demas necesidades de Secretaria.= Otro acuerdo fue el de dirigirse al Comité del Frente Popular en demanda de que se le proporcione domicilio social.= y Otro acuerdo fue el de publicar un manifiesto interesando a los Trabajadores la necesidad de ingresar en esta Sociedad, primero y despues conforme cada oficio ó profesion cuente con el numero de camaradas - que el Reglamento determina formar sus correspondientes Sindicatos.= Y no habiendo mas asuntos de que tratar damos por terminada esta reunion extendiendose la presente que leida y aprobada - firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.= M. Checa.= Juan Gutierrez.= Alfonso Roman.= Constantino Garcia.= Maximiano Morales Rodriguez.= Cruz Salas.= Justo Rosel.= Valentin Cano.= Aurelio Yuste.= Luis Privado.= R. Guardia.= rubrica -



dos.=

Es Copia  
El Secretario 1º



*[Handwritten signature]*

Vº Bº

El Presidente

*[Handwritten signature]*



Relación de Camaradas que solicitan el ingreso en la Sociedad de Oficios  
Varios de Madridejos (Toledo) afecta a la U.G.T.=

00005

1. Manuel Checa Casas.
2. Juan Gutierrez Tellez.
3. Rafael Guardia Martinez.
4. Alfonso Roman Martinez.
5. Cruz Salas Perez.
6. Aurelio Yuste Diaz.
7. Maximiliano Morales.
8. Justo Rosel Diaz.
9. Constantino Garcia Sanchez.
10. Luis Privado Infantes.
11. Valentin Cano Cesteros.
12. Mariano Juverias Ramiro.
13. Vicente Ovelar Anta.
14. Clodulfo Cuellar Laguna.
15. David Carretero Iranzo.
16. Miguel Organero Villanueva.
17. Fausto Camuñas Nieves.
18. Urbano de la Llave Forment.
19. Albertano Sanchez Gomez Carreño.
20. Justo Moreno Alameda.
21. José Sanchez Nieves.
22. Bernardino Gutierrez Sanchez.
23. Mariano Morales Tapial.
24. Rigoberto Carreño Sanchez.
25. Isaias Ortega Sanchez.
26. Felipe Ampudia Mesas.
27. Felipe Ampudia Camuñas
28. Roman Ampudia Camuñas.
29. Julian Cano Rozas.
30. Gabriel Garcia Tellez.
31. Daniel Garcia Ortega.
32. Aurelio Carretero Gonzalez.
33. Tomas Agudo Layos.
34. Biembenido Cano Rozas.
35. Ricardo Rodriguez Ortiz.
36. Blas Rodriguez Portanova.
37. Teodoro Rodriguez Portanova.
38. Manuel Tapial Ortiz.
39. Gabino Herencia Alvarez.
40. Estanislao Avila Rodriguez.
41. Julian Marin Cuellar.
42. Domingo Agudo Sevilla.
43. Mariano Losada Martin.
44. Leonides Losada Moreno.
45. Mariano Losada Moreno.
46. José Losada Martin.
47. Rafael Fernandez Marin.
48. Angel Dader Fernandez.
49. Justo Perulero dela Llave.
50. Antonio Garcia Tellez.
51. Amadeo Morales Tapial.
52. Tiburcio Suarez Lopez.
53. Gregorio Mora Espinosa.
54. Francisco Pedraza Camuñas.
55. Salustiano Infantes Carreño.
56. Maximo Rodriguez Villamayor
57. Esteban Romero Moreno Cid
58. Benigno Sanchez Zamorano.
59. José Marin Martin Urda.
60. Brijido Garcia Tehdero.
61. Juan Rodriguez Ortiz.
62. Julio Rodríguez Rodriguez.
63. Francisco Sanchez Privado.
64. José Manuel Gallego Mora
65. Donatilo Lara Fernandez.
66. Pablo Garcia Perez.
67. Fructuoso Biedma Navas.
68. Pedro Luis Aguilar Gomez.
69. Francisco Garro Pedraza.
70. Fortunato Camuñas Nieves.
71. Domingo Caballero
72. Arturo Ferrero Rodriguez.
73. Braulio Jesus Martin Borja.
74. Socrates Martin Borja.
75. Leonides Losada Hebrero.
76. Tomas Sanz.
77. Luis Tellez.
78. Doroteo Tellez.
79. Maximo Moreno Villamayor.
80. Marto Moreno Laguna.
81. Angel Yuste Diaz.
82. Angel Yuste Diaz.
83. Cristino Yuste Diaz.
84. Gabriel Zaperro Gallego.
85. Honorio Recio.
86. Anatolio Recio.
87. Faustino Alvarez.
88. Francsico Gutierrez Cepeda.
89. Angel Lopez Maryin
90. Trinidad Rosel Diaz.
91. Fernando Gutierrez Lopez.
92. Onofre Ovelar Anta.
93. Lazaro Panzano Bevia.
94. Miguel Cantero Saborido.
95. Pedro Romero Manzanaro.
96. Domingo Gutierrez Tellez.
97. Basilio Luis Losada Hebrero.
98. Eduardo Fernandez Rosel
99. José Sanchez de Rojas.
100. Pablo Garcia Galan.
101. Ambrosio Durango GarciaMiguel
102. Petronilá Gallego Largo.
103. Julian Moreno Turleque.
104. Federico Gomez Carreño.
105. Manuel Sahagun Escribano.
106. Sandalio Tapial Marjaliza.
107. Atilano Martin Lopez.
108. Emilio Morales Laguna.
109. Pedro Maroto Tapial.
110. Amador Tapial Marjaliza.



111. Hilario Alcobendas.
112. Julian Cesteros Diaz
113. Felix Ortiz.
114. Benedicto de la Mata.
115. Damian Carreño.
116. Anastasio Cesteros.
117. Fortunato Diaz.
118. Leon Ortega.
119. Gregorio Sanchez.
120. Restituto Cano.
121. Senen Garcia Moreno.
122. Concepción Camuñas.
123. Marcelino Villamayor Nuñez.
124. Faustino Yuste.
125. Manuel Fernandez.
126. Julio Moreno.
127. Gregorio Mayorga.
128. Valentin Rodriguez.
129. Isabelo de la Llave.
130. Julian Sanchez.
131. Tomas Mariblanca.
132. Adrian Cano.
133. Jesus Rodriguez.
134. Sebastian Tellez.
135. Anastasio Lopez.
136. Generoso Cesteros.
137. Eusebio dela Mata.
138. Diego Mora.
139. Victoriano Rodriguez.
140. Eugenio Escalona.
141. Anacleto dela "lave.
141. Paulo Morales.
142. Julio Martin Delgado.
143. Segundo Garcia.
144. Cruz Lopez Morales.
145. Manuel Cobo Diaz.
146. Daniel Maroto Rodriguez.
147. Gregorio Camuñas Plaza.
148. Fausto Nieves Escalona.
149. Angel Diaz Ceso.
150. Tomas Durango Prieto.
151. Juan Arenas Diaz.
152. Jesus Privado Delgado.
153. Baldomero Alamdda Camuñas.
154. Pedro Gomez Carreño.
155. Antonio Carreño Aranda.

Madrid 20 Dicte 1926

El Presidente

El Secretario

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



00006

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE OFICIOS VARIOS DE MADRIDEJOS, AFECTA  
A LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES.

-----

Capitulo 1º.- Propósito social. Artículo 1º.- Esta Sociedad tiene por objeto mejorar moral y materialmente la condición de sus asociados por los siguientes medios: 1º.- Aceptando en todas sus partes el programa de la U.G.T. 2º.- Agrupando en su seno a todos los trabajadores de uno u otro sexo de la localidad pertenecientes a oficios que no esten constituidos en Sociedad. 3º.- Procurando que el precio de sus jornales esté en armonía, con las necesidades de la vida: 4º.- Reclamando de los poderes públicos disposiciones en beneficio de su profesión y de toda la clase obrera en general, y el exacto cumplimiento de las leyes vigentes que le afecten directamente: 5º.- Protegiendo con su apoyo moral y material a todas aquellas organizaciones que persigan los mismos fines que esta sociedad: 6º.- Estudiando todas las cuestiones económicas que puedan interesar a sus asociados y con preferente atención aquellas teorías que tiendan a la supresión del regimen del salario: 7º.- Formando parte de la U.G.T. de España.

Capitulo II.- Condiciones para el ingreso en la Sociedad.-  
Artículo 2º.- Podrán pertenecer a esta Sociedad, todos los trabajadores de los diferentes oficios de la localidad, sin más condiciones que la de aceptar el espíritu y letra de éste reglamento quedando libre para pertenecer políticamente a la agrupación de su idea, siempre que ésta sea de las que aspiran a la emancipación social del proletariado.-

Artículo 3º.- Los que deseen ingresar en esta Sociedad lo solicitarán de la Junta Directiva, por sí o por medio de cualquier asociado, expresando su nombre, apellidos, domicilio y profesión.

Artículo 4º.- Se exceptúan de este derecho aquellos que hayan sido expulsados de otra Sociedad obrera, que persiga iguales



fines que ésta, mientras una Junta general no acuerde su admisión: Los que por su mala conducta a juicio de la Asamblea se les considere indigno de pertenecer a ella y los que pertenezcan a otra del mismo oficio y con iguales aspiraciones, dentro de la localidad. El aspirante que hubiese sido baja anteriormente por falta de pago, no podrá ser admitido sin satisfacer las cuotas que adeudase. Los que procedan de otra Sociedad obrera presentaran certificados de su conducta en ella y justificaran haber quedado al corriente en el pago de sus cuotas.



Capítulo III.- Derechos y deberes de los socios.- Artículo 5º.- El primer deber de todo asociado es defender los intereses de la Sociedad y aceptar los cargos para que sea nombrado en Junta general, siempre que no se lo impidan motivos extraordinarios.

Artículo 6º.- La falta en el pago de tres cuotas privará al asociado de sus derechos, y la de cuatro determinará la baja en la Sociedad.

Artículo 7º.- Los asociados ausentes no pagarán cuota el primer mes transcurrido el cual se pondrán en suspenso dos meses, y si transcurridos éstos no hubiese reclamación alguna, serán baja definitiva. Se entenderá que es ausencia cuando el socio tenga que hacerla, por asuntos ajenos al trabajo. En las ausencias para trabajar fuera de la localidad a de cotizarse con la misma regularidad que estando en ella.

Artículo 8º.- Para cada gremio se nombrará un Delegado cuya misión será notificar cuantas novedades sean precisas y cobrar las cuotas de los socios de su delegación.

Artículo 9º.- Todos los socios están obligados a cumplir bien y fielmente éste reglamento y los acuerdos de la Junta general y de la Directiva, acudir a las Juntas generales que se celebren, sin que en caso contrario puedan reclamar por ello contra las disposiciones adoptadas y notificar a la Junta Directiva sus

cambios de domicilio. Tienen los socios derecho a intervenir en los asuntos sociales y a que les facilite la Junta Directiva, dentro del local social, todos los documentos que necesiten para sus investigaciones, proyectos y proposiciones. Serán expulsados de la Sociedad, los que por su mala conducta en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre y los intereses de la misma y los que públicamente expongan ideas contrarias a la emancipación social del obrero.

Artículo 10.- Las expulsiones serán acordadas en Junta general facilitándose al asociados todos los medios de defensa.

Artículo 11.- Tanto los expulsados como aquellos que a juicio de la Junta Directiva no cumplan estrictamente el espíritu y letra de éste reglamento renuncian en absoluto a ejercer sus derechos ante los Tribunales de Justicia en contra de esta Sociedad; puesto que, a su ingreso aceptan en todas sus partes lo dispuesto en su articulado.

Artículo 12.- Los socios que forzosamente ingresen en el servicio Militar, serán considerados como socios honorarios, no teniendo por tanto que cesar hasta su regreso, para lo que tendrán buen cuidado los interesados de dar conocimiento a la Directiva, tanto a su partida como a su vuelta.

Capítulo IV.- Representación social.- Artículo 13.- La Sociedad estará representada por una Junta Directiva, encargada en primer término de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éste reglamento y los acuerdos de la Junta General. Dicha Directiva se compondrá de Presidente, Vicepresidente, Secretario 1º, Secretario 2º, Tesorero, Contador y Cinco Vocales. Todos estos cargos son reelegibles, no pudiendo ningún individuo que ejerza uno de ellos ser elegido para otro cuya misión sea revisar las cuentas e dictaminar sobre cualquier otro asunto en que haya intervenido la Junta Directiva de que él forme parte.

Artículo 14.- Esta Junta Directiva será renovada por





mitad cada año en la primera Junta general en la siguiente forma: En los años pares Vicepresidente, Secretario 1º, Tesorero y Vocales 2º, 4º y 5º. En los años impares Presidente, Secretario 2º, Contador y Vocales 1º y 3º. Las vacantes que ocurran en la Directiva se cubrirán en la primera Junta general ordinaria que se celebre.

Artículo 15.- Las atribuciones y deberes de la Junta Directiva son: 1º.- La administración de los fondos sociales: 2º.- La admisión de socios y la suspensión de sus derechos a todo el que falte a sus deberes quedando obligada a someter sus resoluciones a la sanción de la Junta general: 3º.- La resolución inmediata de los casos urgentes no previstos en este reglamento en la forma que sea más favorable a esta Sociedad, siempre que no haya tiempo hábil, para convocar a junta general extraordinaria y dando cuenta de elle en la primera que se celebre: 4º.- Disponer la celebración de Juntas generales extraordinarias cuando las juzguen precisas o le pidan con su firma la quinta parte de su socio: 5º.- Presentar las cuentas a la aprobación de la Asamblea en todas las Juntas generales ordinarias: 6º.- Reunirse en sesión una vez a la semana para la resolución de los asuntos pendientes, y siempre que algun caso imprevisto lo exija.

Artículo 16.- El Presidente autorizara con su firma los Gargaremes, libramientos, recibos y demás documentos de interés general y presidira lass sesiones de la Directiva.

Artículo 17.- El Tesorero tendrá su cargo en los fondos sociales de los que será responsable salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Nunca tendrá en su poder mas de 200 pesetas de capital social, siendo depositado el resto en un establecimiento de crédito que ofrezca garantías a la Sociedad. Llevará un libre de cargo y data en el que se anotaran los ingresos y gastos. No se hará cargo de ninguna cantidad que no vaya



acompañada del oportuno cargareme del contador, ni podrá hacer ningún pago sin que le preceda el consiguiente libramiento, con el visto bueno del Presidente, tema de razón del Contador y el recibo del interesado.

Artículo 18.- El Contador llevará la contabilidad social en un libro igual al del Tesorero, en el que anotará al detalle los ingresos y gastos: Extenderá todos los cargaremes y libramientos sometiendo a la firma del Presidente, así como todos los recibos e intervendrá todos los documentos de Tesorería sin cuyo requisito no tendrán valer alguna las operaciones hechas por el Tesorero. Todos los meses presentará las cuentas del anterior a la Junta Directiva.

Artículo 19.- El Secretario 1º, redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen de la Junta Directiva, levantará las actas de sus sesiones, llevará el registro general de socios en el que hará constar el número de orden fecha del ingreso, nombres y apellidos, oficio, domicilio, fecha de la baja y observaciones y además llevará un inventario de los objetos que la Sociedad posea y tendrá a su cargo el archivo.

Artículo 20.- El Secretario 2º, substituirá al primero en los casos de ausencia, enfermedad, vacante, etc. y además auxiliará a éste en los trabajos propios de Secretaría, siempre que fuere preciso.

Artículo 21.- El Vicepresidente llenará las funciones del Presidente, con iguales atribuciones y deberes que éste en los casos de enfermedad, ausencia o dimisión del mismo, teniendo igual obligación los Vocales, con respecto a los demás individuos de la Junta Directiva. Es también deber de los Vocales auxiliar en los trabajos al Secretario primero y al Contador.

Capítulo V.- De las Juntas generales.- Artículo 22.- Todos los años se celebrarán cuatro Juntas generales ordinarias





que tendrán efecto en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre y tantas extraordinarias, como exijan las circunstancias.

Artículo 23.- Para el mejor orden de los debates, se nombrará una mesa de Discusión, compuesta de Presidente, Vicepresidente, y dos Secretarios, cuyos cargos son reelegible, renovándose por entero todos los años en la Junta General de Enero. Las vacantes que ocurran, serán cubiertas en la Junta general ordinaria más inmediata.

Artículo 24.- La misión del Presidente de la Mesa, será única y exclusivamente la de dirigir las discusiones y cuando quiera tomar parte en ella cederá su puesto al Vicepresidente o en su defecto al que nombre en la Asamblea.

Artículo 25.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia, dimisión, etc. A

Artículo 26.- Los Secretarios de Mesa, levantarán las actas de las sesiones y entregarán a la Junta Directiva, dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de cada una, nota detallada de los acuerdos tomados. El acta la entregará en el plazo de ocho días y una vez aprobada la copiarán en el libro correspondiente a la mayor brevedad, guardando orden riguroso en las fechas.

Artículo 27.- El orden de discusión en las Juntas generales ordinarias será el siguiente: 1º.- Lectura y aprobación de las actas de las Juntas generales anteriores: 2º.- Discusión y aprobación de las cuentas: 3º.- Gestión de la Directiva y proposiciones que presente: 4º.- Preguntas y proposiciones de los asociados: 5º.- Elección de cargos: En las Juntas generales extraordinarias no se tratarán más asuntos que aquellos para los que se haya hecho la convocatoria.

Artículo 28.- La forma en que haya de llevarse la discusión en las Juntas, será ésta; El Presidente de la Mesa u el



Vicepresidente en su ausencia, abra la sesión media hora después de la anunciada en la convocatoria, sea cual fuere el número de los socios presentes. Cuando falte a la sesión algún individuo de la Mesa, la Asamblea, nombrará quien le sustituya interinamente. Planteado un debate hablarán un socio en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambos una sola vez. Acto seguido preguntará el Presidente si se toma en consideración y si no lo fuera quedará terminada toda discusión. Tomado en consideración un asunto o proposición el Presidente invitará a los socios que quieran tomar parte en la discusión para establecer los turnos; estos no podrán ser más de tres en pro y tres en contra, rectificando dos veces cada orador y una vez agotados se procederá a la votación. Cuando el asunto que se discuta sea de suma trascendencia, podrán ampliarse los turnos en número de tres si así lo pidiera la mayoría de los socios presentes. Se entiende por rectificación deshacer los conceptos equivocados, que se hayan atribuido al orador no pudiendo durar cada uno de ellos más de 10 minutos. Solamente para cuestiones previas puede ser interrumpido el orador. Es cuestión previa la que tiende a resolver o a aclarar un punto necesario para mejor, encauzar la discusión; No precede las cuestiones de orden, sino para advertir a la mesa que el orador se aparte de la cuestión que se discute. El uso de la palabra para alusiones personales, declaraciones, aclaraciones, etc. etc. se concederá después de consumidos los turnos.

Artículo 29.- Los individuos de la Junta Directiva y los de la Comisión podrán hacer uso de la palabra con preferencia a los demás compañeros, siempre que sea necesario, para la defensa de su gestión, disfrutando de igual derecho los socios acusados ante la Asamblea.

Artículo 30.- Las proposiciones escritas presentadas por los socios deberán llevar tres firmas y no serán admitidas por





la mesa si se trata de alterar en algo el reglamento. Las enmiendas, adicciones o proposiciones de no a lugar a deliberar, deben discutirse con preferencia a la proposición, objeto del debate. El Presidente no tolerará que ningún asociado hable sin haber pedido la palabra ni que le efectúen dos o más a la vez. Cuando un orador se salga de la cuestión, haga alusiones inconvenientes, promueva desorden o cualquier incidente desagradable, el Presidente le llamará al orden tres veces y si estos no bastasen, consultará a la general, si le retira la palabra. Si esto no se acuerda y el orador continúa hablando, el Presidente ordenará que se le expulse del local.

Artículo 31.- Las votaciones ordinarias se harán en la siguiente forma: 1º. levantarán el brazo los socios que aprueben: después los que desapruében, y por último si se cree oportuno los abstentidos: Para que una votación sea nominal será necesario que lo pida la tercera parte de los socios presentes. Las votaciones nominales serán verificadas emitiendo el voto cada socio desde su asiento. Un Secretario llevará la lista de los que voten en pro y otro de los que voten en contra publicando el presidente el resultado de la votación. Aun cuando la votación no sea nominal los socios que tengan sumo interés en hacer constar el sentido en que emiten su voto, pedirá pedirle a la mesa para que se incluya en el acto.

Artículo 32.- En toda votación secreta los Secretarios formarán lista de los socios votantes leyéndola antes de dar principio al escrutinio, Toda duda que se ofrezca de una votación se resolverá por la Junta general. En los casos de empate volverá a repetirse la votación y si diese el mismo resultado decidirá el Presidente con su voto. En caso de duda pedirá el Presidente exigir que un individuo acredite su calidad de asociado cuando se verifique una votación o elección. Recaído un acuerdo sobre un asunto o proposición, no podrá reproducirse en la prime-



ra sesión. En todo lo no previsto respecto a discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Capítulo VI.- De la Comisión Revisora de cuentas.- Artículo 33.- Habrá una comisión revisora de cuentas encargada de investigar los ingresos y gastos que la Junta Directiva presente siendo de su obligación el comprobar todos los documentos que acrediten las diversas partidas, que estén o nó anotadas en los libros de Contabilidad y dar dictamen, sobre su exactitud. Esta Comisión se comprenderá de tres individuos reelegibles y se renovará en su totalidad todos los años, en la Junta general del mes de Enero. Las vacantes que ocurran se cubrirán en la próxima Junta general ordinaria. Solamente serán válidos sus dictámenes, cuando estén firmados por la mayoría o la totalidad. No podrán ser nombrados para esta Comisión los socios que hayan pertenecido a la Junta Directiva, hasta no haber transcurrido un año desde su cese en sus funciones.



Capítulo VII.- Disposiciones generales.- Artículo 34.- Esta Sociedad no podrá disolverse mientras haya 5 de sus asociados que quieran continuar sosteniéndola.

Artículo 35.- Este reglamento podrá reformarse en todo o en parte, cuando lo pida con su firma la cuarta parte de los socios o lo proponga la Junta Directiva y se lo apruebe la General.

Artículo 36.- En caso de disolución de esta Sociedad los fondos y enseres que pesea serán depositados en el Comité Nacional de la U.G.T. de España, por si en el plazo de 5 años volviera a organizarse, hacerle entrega de los mismos. Si transcurrido este espacio de tiempo, no se hubiese procedido a su reorganización, los indicados fondos y enseres pasarán a ser propiedad del expresado Comité de la U.G.T.



Artículo 37.- En ningún caso pueden considerarse propiedad de los individuos de esta Sociedad, el capital social y demás efectos que la misma posea.

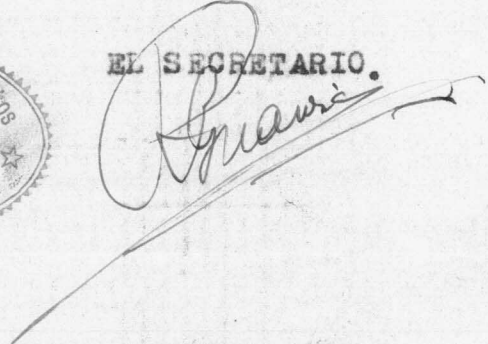
Artículo 38.- Para la extracción de fondos será preciso la presentación de las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, las cuales deberán estar registradas y reconocidas de antemano en el establecimiento donde aquellos se depositen. - Madrideojos, 2 de Diciembre de 1936.- La Comisión Organizadora.- Juan Gutierrez. Aurelio Yuste, Manuel Checa.- Rubricados.

ES COPIA.

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO.



15 de Mayo de 1937

20 de Mayo de 1937

SECCION DE MOLINERIA DE ACEITE DE OLIVA Y SIMILARES.

LOS NAVALMORALES (Toledo)

Esta carta nos ha sido enviada por el Secretariado de Valencia.

XXXXXXX VALENCIA, 20 de mayo de 1937

4.935/PM.

Compañero FLORENCIO MORALES ESPINOSA  
Larga, 27  
LOS NAVALMORALES (Toledo)

=====

Estimado camarada:

Acusamos recibo de su atenta comunicación, fecha 15 del actual, e informados de su contenido, con la presente le adjuntamos una solicitud de ingreso que deberá llenar debidamente y acompañarla con un ejemplar del reglamento por el cual se rija la organización que ustedes van a constituir, al objeto de que éste sea examinado por la Ejecutiva y si no hay nada en contra del mismo proceder a incorporarles en las filas de la Unión General de Trabajadores.

Sin otro particular, y en espera de su contestación, quedamos cordialmente suyos y de la causa obrera.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

00016

Los Navalmorales (Toledo) 15 mayo 1937

*Iniciar instrucciones*

Federación Nacional de Molinería de aceite de oliva y Similares (U.G.T.)

Valencia

Estimados compañeros: Salud. Os agradeceríamos nos dierais las normas a seguir, con el fin de constituir en este pueblo una sección, dependiente de esa Federación, de todos los obreros que trabajamos en los molinos de aceite y como nosotros ignoramos los trámites a seguir, recurrimos por medio de la presente, confiados en que nos orientareis sobre el particular

En espera de contestación, quedamos vuestro y de la causa

*Florencio Morales*

*La contestación la remite a nombre de Florencio Morales Espinosa  
Calle Larga, 27*

00017



28 de Febrero de 1937

7 de Abril de 1937

SOCIEDAD DE CAPATACES Y PEONES CAMIONEROS.

NAVAHERMOSA (Toledo)

Navahermosa, 28 Febrero 1.917

*No hay nada  
Antecedentes*

Al/  
Compañero Presidente de la Comisión Ejecutiva  
de la Unión General de Trabajadores.  
M A D R I D.-

*Por los Auxiliares*

Los que suscriben, socios de la Sociedad de Capataces y Peones Camineros que tenían su Directiva en Toledo, acudimos a vosotros para que en la mayor brevedad posible nos informéis si dicha sociedad pertenecía a la U.G.T. y como de dicha Sociedad y Directiva no sabemos nada, queremos reorganizarla y formar nueva Directiva dentro de la U.G.T., si no pertenecía a ella para lo cual esperamos de esa Ejecutiva información y en caso afirmativo nos manden dos ejemplares de reglamento y en caso contrario informe para montar dicha sociedad con los socios antiguos y demás personal de la provincia de Toledo.

Siempre vuestros y de la causa esperan vuestra contestación.

Socio.-

*Victor Gonzalez*

Socio.-

*Julian Perez y Garcia*

Socio.-

*Marcelino Oranda*

Socio.-

*Severiano Lopez*

*Leñas*

*Victor Gonzalez  
Peón*

*Navahermosa*

*Toledo*

00018

**XXXXXX VALENCIA, 7 -4-37**

**3.284/PL.**

**Compañero Víctor González.  
NAVAHERMOSA(Toledo)**

\*\*\*\*\*

**Estimados camaradas:**

Hemos recibido vuestra comunicación, fecha 28 del pasado, llegada a nuestro poder con retraso injustificable, teniendo que manifestaros que la Sociedad de Capataces camineros de TOLEDO no pertenece a la Unión General. Per tanto, con la presente os adjuntamos una solicitud de ingreso que deberéis enviarnos debidamente cubierta acompañada del reglamento por el que os regís, y éste una vez examinado y si está de acuerdo con los Estatutos de esta Central sindical proceder inmediatamente a vuestro ingreso.

**Cordialmente vuestros y de la causa socialista.**

**EL VICESECRETARIO,**

**Pascual Tomás,**

00019

23 de Enero de 1937

28 de Enero de 1937

SOCIEDAD OBRERA DE OFICIOS VARIOS.

OCAÑA (Toledo)

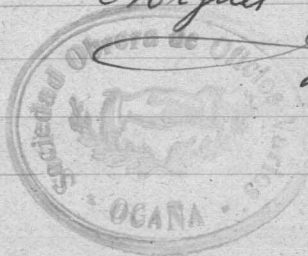
00020

R/P  
Ocarina 23-1-1998

Compañeros de la Federación; adjunto de mando rellena la hoja como quedamos cuando estuve en esa, espero me digas a vuelta de correo lo que importa los dos trimestres venidos para mandarlo por giro postal, ahora te advierto que esta nota es anterior a los recibos que teníamos.

Hay la nota es lo que te acompañaba desde el 1 de Enero, tenemos afiliados 480 hombres y 79 mujeres, esta es la nota para que des de alta y nos des vuestra conformidad.

Vuestro y de la Causa  
Miguel Martínez





00021

XXXXXXXX VALENCIA, 28 de enero de 1937.

1.418/PT-PM.

udad.Obrera de Oficios Varios.  
OCANA(Toledo).

---

Estimados camaradas:

Acusamos recibo de vuestra comunicación, fecha 23 del actual, así como también la solicitud de ingreso que acompañáis a la misma, teniendo que manifestaros que según datos que obran en esta Secretaría la Asociación de Oficios Varios de esa localidad ingresó en la Unión General de Trabajadores, a través de la Federación de Trabajadores de la Tierra, en agosto de 1931, causando baja por falta de pago en julio de 1934.

Por tanto, para la tramitación de vuestro nuevo ingreso es preciso que nos enviéis dos ejemplares del Reglamento y nos aclaréis la forma en que está constituida ahora esa Asociación, a fin de poder cursar vuestro alta con arreglo a las normas establecidas por la Unión General.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.







CAPITULO 1º.

Proposito Social.

Art. 1º.- Esta Sociedad tiene por objeto mejoras moral y materialmente la condición de sus asociados por los siguientes medios:

PRIMERO.-Aceptando en todas sus partes el programa de la U.G.T.

SEGUNDO.-Agrupando en su seno a todos los trabajadores de uno y otro sexo de la localidad pertenecientes a oficios que no se hayan constituidos en Sociedad.

TERCERO.- Procurando que el precio de sus jornales esté en armonía con las necesidades de la vida.

CUARTO.-Reclamando de los Poderes públicos disposiciones en beneficio de su profesión y de toda la clase obrera en general, y el exacto cumplimiento de las leyes vigentes que les afecten directamente.

QUINTO.- Protegiendo con su apoyo moral y material a todas aquellas organizaciones que persigan los mismos fines que esta Sociedad.

SEXTO.-Estudiando todas las cuestiones económicas que puedan interesar a sus asociados, y con preferente atención aquellas teorías que tiendan a la supresión del régimen del salario.

SEPTIMO.- Formando parte de la Unión General de Trabajadores de España.

CAPITULO 2º.

Condiciones para el ingreso en la Sociedad.

Art. 2º.-Podrán pertenecer a esta Sociedad todos los trabajadores de los diferentes oficios de la localidad, sin mas condiciones que las de aceptar el espíritu y letra de este reglamento, quedando libre para pertenecer políticamente a la agrupación de su idea, siempre que esta sea de las que aspiran a la emancipación social del proletariado.

Art. 3º.-Los que deseen ingresar en esta Sociedad lo solicitarán de la Junta Directiva, por sí ó por medio del cobrador ó de cualquier asociado, expresando su nombre, apellidos, domicilio y profesión.

Art. 4º.-Se exceptúan de este derecho aquellos que hayan sido expulsados de otra sociedad obrera que persiga iguales fines que esta, mientras una junta general no acuerde su admisión; los que por su mala conducta, a juicio de la Asamblea, se les considere indignos de pertenecer a ella, y los que pertenezcan a otra del mismo oficio y con iguales aspiraciones dentro de la Sociedad.

~~Art. 5º.~~ -El aspirante que hubiera sido baja anteriormente por falta de pago no podrá ser admitido sin satisfacer las cuotas que adeudase.

Los que procedan de otra sociedad obrera presentarán certificado de su conducta en ella y justificarán haber quedado al corriente del pago de sus cuotas.

CAPITULO III.

Derechos y deberes de los socios.

Art. 5º.-El primer deber de todo asociado es defender los intereses de la Sociedad y aceptar los cargos para que sea nombrado en junta general, siempre que no se lo impidan motivos extraordinarios.

Art. 6º.-La falta en el pago de tres cuotas privará al asociado de sus derechos, y la de cuatro determinará la baja de la Sociedad.

Art. 7º.- Los asociados ausentes no pagarán cuotas el primer mes, transcurrido el cual se podrán en suspensión dos meses, y si transcurridos estos no hubiese reclamación alguna, serán baja definitiva.

Se entenderá que es ausencia cuando el socio tenga necesidad de hacerla por asuntos ajenos al trabajo; en la ausencia para trabajar fuera de la localidad



ha de cotizarse con la misma regularidad que estando en ésta;

Art. 8º.-Para cada gremio se nombrará un delegado cuya misión será notificar cuantas novedades sean precisas y cobrar las cuotas de los socios de su delegación.

Art. 9º.-Todos los socios están obligados a cumplir fiel y estrictamente este reglamento y los acuerdos de la junta general y Directiva, acudir a las juntas generales que se celebren, sin que, en caso contrario, puedan reclamar por ello contra las disposiciones adoptadas, y notificar a la Junta Directiva sus cambios de domicilio.

Tienen los socios derecho a intervenir en los asuntos sociales ya que les facilite la Junta Directiva, dentro del local social, todos los documentos que necesiten para sus investigaciones, proyectos o proposiciones.

Serán expulsados de la Sociedad los que por su mala conducta en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre o los intereses de la misma, y los que públicamente expongan ideas contrarias a la emancipación social del obrero.

Art. 10º.-Las expulsiones serán acordadas en Junta General, facilitando al asociado todos los medios de defensa.

Art. 11º.-Tanto los expulsados como aquellos que, a juicio de la Junta Directiva, no cumplan estrictamente el espíritu y letra de este reglamento, renuncian en absoluto a ejercer sus derechos ante los Tribunales de Justicia en contra de esta Sociedad, puesto que a su ingreso aceptan en todas sus partes lo dispuesto en su articulado.

Art. 12º.-Los socios que forzosamente ingresen en el servicio militar serán considerados como socios honorarios, no teniendo, por tanto que cotizar hasta su regreso para lo que tendrán buen cuidado los interesados de dar conocimiento a la Directiva tanto a su partida como a su vuelta.

## CAPITULO VI.

### Representación social.

Art. 13º.-La Sociedad estará representada por una Junta Directiva encargada, en primer término, de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y los acuerdos de la Junta General.

Dicha directiva se compondrá de los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario primero y segundo, Tesorero, Contador y cinco Vocales.

Todos estos cargos son reelegibles, no pudiendo ningún individuo que ejerza uno de ellos ser elegido para otro cuya misión sea revisar las cuentas o dictaminar sobre cualquier otro asunto en que haya intervenido la Junta Directiva de que él forma parte.

Art. 14º.-Esta Junta Directiva será renovada por mitad cada año en la primera junta general en la siguiente forma:

En los años pares: Presidente, Contador, Secretario segundo, y Vocales primero y tercero.

En los años impares: Vicepresidente, secretario primero, Tesorero, y Vocales segundo, cuarto y quinto.

Las vacantes que ocurran en la Directiva se cubrirán en la primera Junta General ordinaria que se celebre.

Art. 15º.-Las atribuciones y deberes de la Junta Directiva son:

PRIMERO.- La administración de los fondos sociales.

SEGUNDO.- La administración de socios y la suspensión de sus derechos a todo en que falta a sus deberes, quedando obligado a someter sus resoluciones a la sanción de la Junta General.

TERCERO.-La resolución inmediata de los casos urgentes no previstos en este reglamento en la forma que sea mas favorable a los intereses



de la Sociedad siempre que no hayan tiempo habil para convocar a junta general extraordinaria y dando cuenta de ello en la primera que se celebre.

CUARTO.-Disponer la celebración de juntas generales extraordinarias cuando las juzguen preciso o lo pidan con su firma la quinta parte de los socios.

QUINTO.-Presentar las cuentas a la aprobación de la Asamblea en todas las juntas generales ordinarias.

SEXTO.-Reunirse en sesión una vez a la semana para la resolución de los asuntos pendientes, y siempre que algún caso imprevisto lo exija.

Art. 16º.-El Presidente autorizará con su firma los cargaremes, libramientos, recibos y demás documentos de interés general, y presidirá las sesiones de la Directiva.

Art. 17º.-El Tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales, de los que será responsable, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Nunca tendrá en su poder mas de 200 pesetas de capital social, siendo depositado el resto en un establecimiento de crédito que ofrezca garantías a la sociedad.

Llevará un libro de carto y data en el que se anotarán los ingresos y gastos,

No se hará cargo de ninguna cantidad que no vaya acompañada del oportuno cargaremen del Contador ni podrá hacer ningún pago sin que le preceda el consiguiente libramiento con el vistobueno del Presidente, tomo razón del Contador y recibí del interesado.

Art. 18º.-El contador llevará la contabilidad social en un libro igual al del Tesorero en el que anotará al detalle, los ingresos y gastos.

Extenderá todos los cargaremes y libramientos, sometiendolos a la firma del Presidente, así como todos los recibos, e intervendrá todos los documentos de Tesorería sin cuyo requisito no tendrán valor alguno las operaciones hechas por el Tesorero.

Todos los meses presentará la cuenta del anterior a la Junta Directiva.

Art. 19º.-El Secretario primero redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen de la Junta Directiva, siendo tambien de su deber levantar las actas de sus sesiones.

Art. 20º.-El Secretario segundo llevará el registro general de socios en el que habrán de constar el numero de orden, fecha del ingreso, nombre, apellidos, oficio, domicilio, fecha de la baja y observaciones.

Llevará un inventario de los objetos que la Sociedad posea, y tendrá a su cargo el archivo.

Art. 21º.-El Vicepresidente llenará las funciones del Presidente, con iguales atribuciones y deberes que este, en los casos de enfermedad, ausencia o dimisión del mismo; teniendo igual obligación los Vocales con respecto a los demás individuos de la Junta Directiva.

Es tambien deber de los Vocales auxiliar en sus trabajos al Secretario primero y al Contador.

#### CAPITULO V.

##### De las juntas generales.

Art. 22º.-Todos los años se celebrarán cuatro juntas generales ordinarias, que tendrán efecto en los meses de enero, abril, julio, y octubre, y tantas extraordinarias como exijan las circunstancias.



Art. 23º.-Para el mejor orden de los debates se nombrará una mesa de discusiones compuesta de Presidente, Vicepresidente, y dos Secretarios cuyos cargos son reelegibles, renovándose por entero todos los años en la Junta General de enero.

Las vacantes que ocurran serán cubiertas en las justas general ordinaria mas inmediata.

Art. 24º.-La misión del Presidente de la mesa será única y exclusivamente la de dirigir las discusiones, y cuando quiera tomar parte en ella cederá su puesto al Vicepresidente, o en su defecto, al que nombre la asamblea.

Art. 25º.-El Vicepresidente substituirá al Presidente en los casos de enfermedad, dimisión, ausencia, etc.

Art. 26º.-Los Secretarios de mesa levantarán las actas de las sesiones y entregarán a la Junta Directiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de cada una nota detallada de los acuerdos tomados.

El acta la entregarán en el plazo de ocho dias, y una vez aprobada, la copiarán en el libro correspondiente a la mayor brevedad, guardando un orden riguroso en las fechas.

Art. 27º.-El orden de discusión en las Juntas Generales ordinarias será el siguiente:

PRIMERO.- Lectura y aprobación de las actas de las juntas generales anteriores.

SEGUNDO.- Discusión y aprobación de las cuentas.

TERCERO.- Gestión de la Directiva y proposiciones que presente.

CUARTO.- Preguntas y proposiciones de los asociados.

QUINTO.- Elección de cargos.

En las Juntas Generales extraordinarias no se tratarán mas asuntos que aquellos para los que se ha hecho la convocatoria.

Art. 28º.-La forma en que haya de llevarse la discusión en las juntas será esta:

El Presidente de la mesa, o el Vicepresidente en su ausencia, abrirá la sesión media hora despues de la anunciada en la convocatoria, sea cual fuere el número de los socios presentes.

Cuando falte a la sesión algún individuo de la mesa, la asamblea nombrará quien le sustituya interinamente.

Planteado un debate, hablarán un socio en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambos una sola vez; acto seguido preguntará el Presidente si se toma en consideración, y si no lo fuere quedará terminada toda discusión.

Tomado en consideración un asunto o proposición, el Presidente invitará a los socios que quieran tomar parte en la discusión para establecer los turnos, estos no podrán ser mas de tres en pro y tres en contra, rectificando dos veces cada orador, y una vez agotados se procederá a la votación.

Cuando el asunto que se discuta sea de suma trascendencia podrán ampliarse los turnos en número de tres, si así lo pide la mayoría de los socios presentes.

Se entiende por ratificación deshacer los conceptos equivocados que se hayan atribuido al orador, no pudiendo durar cada una mas de diez minutos.

Solamente para cuestiones previas y de orden puede ser interrumpido el orador, ~~mejor~~

Es cuestión previa la que tiende a resolver o aclarar un punto necesario para mejor encauzar la discusión.



No proceden las cuestiones de orden sino para advertir a la mesa que el orador se aparta de la cuestión que se discute.

El uso de la palabra para alusiones personales, declaraciones, aclaraciones, explicaciones del voto, etc, se concederá después de consumidos los turnos.

Art. 29º.- Los individuos de la Junta Directiva y los de la comisión podrán hacer uso de la palabra con preferencia a los demás compañeros siempre que sea necesario para la defensa de su gestión; disfrutando igual derecho los socios ante la asamblea.

Art. 30º.- Las proposiciones escritas presentadas por los socios deberán llevar tres firmas, y no ser admitidas por la mesa si tratarán de alterar en algo el reglamento.

Las enmiendas, adicciones o proposiciones de no ha lugar a deliberar ~~deben~~ deben discutirse con preferencia a la proposición objeto del debate.

El Presidente no tolerará que ningún asociado hable sin haber pedido la palabra, ni que lo efectúen dos o más a la vez. Cuando un orador se salga de la cuestión, haga alusiones inconvenientes, promueva desorden o cualquier incidente desagradable, el Presidente de llamará al orden por tres veces y si esto no bastase consultará a la general si le retirará la palabra.

Si esto no se acuerda y el orador continua hablando, el Presidente condenará que se le expulse del local.

Art. 31º.- Las votaciones ordinarias se harán en la siguiente forma. Primero levantarán el brazo los socios que aprueben; después, los que desapruében, y por último, si se cree oportuno los abstentidos.

Para que una votación sea nominal será necesario que lo pida la tercera parte de los socios presentes.

Las votaciones nominales serán verificadas emitiendo el voto cada socio desde su asiento. Un Secretario llevará la lista de los que votan en pro y otro la de los que voten en contra, publicando el Presidente el resultado de la votación.

Aun cuando la votación se sea nominal, los socios que tengan sumo interés en hacer constar el sentido en que emiten su voto podrá pedirlo a la mesa para que se incluya en el acta.

Art. 32º.- En toda votación secreta, los secretarios formarán lista de los socios votantes, leyendola antes de dar principio al escrutinio.

Toda duda que se ofrezca de una votación se resolverá por la Junta General.

En los casos de empate volverá repetirse la votación, y si diese el mismo resultado decidirá el Presidente con su voto. En caso de duda podrá el Presidente exigir que un individuo acredite su calidad de asociado cuando se verifique una votación o elección.

Recaído acuerdo sobre un asunto o proposición, no podrá reproducirse en la primera sesión. En todo lo previsto respecto de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

#### CAPITULO VI.

De la comisión revisora de cuentas.

Art. 33º.- Habrá una comisión revisora de cuentas, encargada de investigar los ingresos y gastos que la Junta Directiva presente, siendo de su obligación el comprobar todos los documentos que acrediten las diversas partidas que estén anotadas en los libros de contabilidad y dar el dictamen sobre su exactitud.

Esta comisión se compondrá de tres individuos, reelegibles, y se renovarán en su totalidad todos los años en la Junta General del mes de Enero.



Las vacantes que ocurran se cubrirán en la próxima Junta General ordinaria, solamente serán validos sus dictámenes cuando estén firmados por la mayoría o por la totalidad.

No podrán ser nombrados para esta comisión los socios que hayna pertenecido a la Junta Directiva, hasta no haber transcurrido un año desde su cese en sus funciones.

### CAPITULO VII.

#### Disposiciones generales.

Art. 34.- Esta Sociedad no podrá disolverse mientras haya cinco de sus asociados que quieran continuar sosteniendola.

Art. 35.- Este Reglamento podrá reformarse, en todo o en parte, cuando lo pida con su firma la cuarta parte de los socios o lo proponga la Junta Directiva y se lo apruebe la general.

Art. 36.- En caso de disolución de esta Sociedad, los fondos y enseres que posean serán depositados en el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores en España en calidad de depósito, por si en el plazo de cinco años se volviera a organizar, hacerle entrega de estos.

Si transcurridos este espacio de tiempo no se hubiese procedido a su reorganización, los indicados fondos y enseres pasarán a ser propiedad del expresado Comité de la Unión General de Trabajadores.

Art. 37.- En ningún caso puede considerarse propiedad de los individuos de esta Sociedad el capital social y demás efectos que la misma posea.

Art. 38.- Para la extracción de fondos será preciso la presentación de las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, las cuales deberán estar registradas y reconocidas de antemano en el establecimiento donde aquellos se depositen.

LA COMISION.

*Miguel Martínez*

*Diego Vicente*



00026

, 5 de marzo de 1937

2.426/PH.

Sociedad de Oficios Varios.  
Marquina, 4  
OCAÑA (Toledo)

el día de ayer

31. de Marzo de 1937

21 de Mayo de 1937

TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VINO.

PUEBLA DE ALMORADIEL (Toledo)



Pueblo de Almoradil a 31 de Mayo 1937

00027

Comarado Presidente de la ejecutiva  
U.G.T.

Esta es para manifestarle lo siguiente,  
Alendose Constituido esta sociedad  
de Trabajadores de la Industria  
del Vino y sus derivados.

Y queriendo pertenecer a dicha sin-  
dical, rogamos nos de ingreso lo  
antes posible.

Dicha sección que quiere perte-  
necer a dicha sindical se compone  
de 22. afiliados

Rogamos nos de en su proximidad  
contestación la correspondencia para  
Oficial para informarnos de  
toda dirección

En espera de su pronta contestación se  
despide suyo respetuoso y Comarado

Emilio Villanueva

Señas Calle el Cementerio

Emilio Villanueva

(Holledo)

Pueblo de Almoradil

XXXXIX VALENCIA, 9 de abril de 1937

3.354/PM.

Compañero Emilio Villanueva  
PUEBLA DE ALMORADIEL(Toledo)

=====  
Estimado camarada:

Con la presente le acompañamos a usted una solicitud de ingreso que deberá enviarnos una vez debidamente cubierta, acompañada de un ejemplar de los Estatutos por los cuales se rija la organización que han creado, al objeto de que examinados los mismos y si están de acuerdo con los de esta Central sindical proceder a incorporarles en las filas de la Unión General de Trabajadores de España.

Esperando su contestación, quedo cordialmente suyo y del socialismo.

EL VICISECRETARIO,

Pascual Tomás.

00028

M

Puebla de Almoraduel a 16 de Abril de 1937

00029

Camarada Presidente de la Ejecutiva U.G.T.

Recibida su contestación que damos altamente agradecidos y a vuelta de correo le contestamos con la solicitud ya rellena para que nos den el ingreso en dicha sindical.

Perdone por la molestia que vamos a hacerle aquí en esta sección hoy cuatro camaradas que pertenecen a la Benet y nosotros iremos si pueden pertenecer tan bien a dicha sindical y le hacemos esta pregunta para que nos de instrucciones.

Y para la Correspondencia Oficial  
Remandan al abajo firmante  
~~Sin más~~

Esperando su contestación, quedo cordialmente suyo y del Socialismo

Emilio Villarreal







00031

XXXXXXX VALENCIA, 19-4-37

3.544/DT/PM.

Señal. de Trabajadores de la Industria  
del Vino.  
PUEBLA DE ALMORADIEL (Toledo)  
\*\*\*\*\*

Estimados camaradas:

Hemos recibido vuestra comunicación, fecha 16 del actual, a la que acompañáis solicitud de ingreso, debiendo manifestaros que no se puede pertenecer a una organización de la U.G.T. y a otra de la C.N.T. a un mismo tiempo, por lo que tenéis que comunicar a los compañeros que se encuentran en este caso que han de optar libremente por encuadrarse en una de estos dos Centrales sindicales, debiéndonos dar cuenta de haber cumplimentado esta orden y de sus resultados, a los efectos consiguientes de la tramitación de vuestro ingreso.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y del socialismo.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

00032

XXXXXX VALENCIA, 2 de Mayo de 1937

4.046/PM.

Sdad. de Trabajadores de Vinicultura  
PUEBLA DE AIMORADIEL(Toledo)

\*\*\*\*\*  
Estimados compañeros:

En nuestro poder vuestra comunicación, fecha 27 del próximo pasado mes de abril, de cuyo contenido quedamos informados.

Ahora bien; al objeto de poderos conceder el ingreso en este Organismo nacional, desearíamos que, a la mayor brevedad que os fuera posible, nos enviárais un ejemplar de los estatutos por los cuales os regís, a fin de que éstos sean examinados por la Comisión ejecutiva y si hubiera que hacer alguna advertencia sobre los mismos proceder a comunicároslo.

Sin otro particular y esperando vuestra contestación, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

POR LA COMISION EJECUTIVA:

Carlos Hernández,



Secretum

Verni han remitido  
reglamentos

Pueblo de Almoraduel a 31 de Abril d 1937.

Estimado camarada la suya en nuestro poder por la cual que damos altamente agradecidos por las observaciones que le comunicamos que damos al tanto agradecidos.

Respecto a la cantidad que les mandabamos para imprimir en dicho sindical des me man del numero que les mandabamos cuatro que el numero eran 34 así que se quedan en 30 y nos dan impreso.

Osi que en espera de su contestación se des pide nuestro y del socialismo

Presidente

Emilio Villarreal



RIP

00034

,21 de mayo de 1937

5.049/PM.

Trabajadores de la Industria del Vino  
PUEBLA DE ALMORADIEL (Toledo)

el día de ayer

12 de Febrero de 1937

5 de Marzo de 1937

SOCIEDAD DE OFICIOS VARIOS.

SONSECA (Toledo)



R/P  
 Conforme a las instrucciones por vosotros impresas a continuación os enviamos los datos completos referentes a la creación y constitución en esta localidad de la Sociedad Obrera de Profesiones y Oficios Varios de Sonseca"

-----  
 "SOCIEDAD OBRERA DE PROFESIONES Y OFICIOS VARIOS DE SONSECA"

Dirección: Calle Mayor número 17, (Casa del Pueblo)

Localidad: Sonseca. ----- Provincia: Toledo.

Se constituyó el día 12 de Febrero de 1937.

Afiliados que tienen en la actualidad: Hombres: 100

Jornal medio: cinco pesetas diarias.

Cuota establecida por la Sociedad: Una peseta con quince céntimos.

Sistema cotizativo: Mensual.

Industria o profesión de los asociados: Oficios Varios  
 -----

La Sociedad arriba indicada, "SOCIEDAD OBRERA DE PROFESIONES Y OFICIOS VARIOS DE SONSECA" se reunió en Junta general extraordinaria, el día 12 de febrero de 1937, despues de haber dado lectura de los Estatutos de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA y mostrarse conformes con ellos, pedir el ingreso de la misma, para cuyo efecto remitimos un ejemplar de nuestro Reglamento, segun lo previsto en el Art. 4º. de los referidos Estatutos.

En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigimos a la Comisión Ejecutiva de la U. G. T. para que nos considere como sección federada si en nuestro reglamento no encuentra nada que lo impida.

Sonseca (Toledo) 12 de Febrero de 1937.

El Presidente

*José Carrón*

El Secretario

*Antonio de la Cruz*

00036

, 5 de marzo de 1937

2.424/PM.

Sociedad de Oficios Varios.  
Mayor, 17 (Casa del Pueblo)  
SONSECA (Toledo)

el día de ayer

10 de Mayo de 1937

4 de Junio de 1937

SOCIEDAD DE PROFESIONES Y OFICIOS VARIOS.

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)



00037

UNION GENERAL DE TRABAJADORES  
COMITE NACIONAL

SECCION DE  
CARRERAS  
Y OFICIOS  
VARIOS

5.723/PM.

, 4 de junio de 1937

Súad.de Profesiones y Oficios Varios  
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS(Toledo)

el día de ayer

Los que suscriben, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad de Profesiones y Oficios Varios U. G. T. de Villafranca de los Caballeros (Toledo), y en cumplimiento de lo acordado por dicha Sociedad en la Junta General que celebro el dia ocho de los corrientes, ante el Camarada Presidente y demas miembros de la Comision Ejecutiva de la Union General de Trabajadores de España, solicitan el ingreso de la Sociedad de esta Villa de Profesiones y Oficios Varios a que se hace mencion en la Union General de Trabajadores de España, haciendo constar que esta Seccion cuenta en la actualidad con ciento ochenta y seis afiliados, acatando los Estatutos Generales y comprometiendose a contribuir con la cuota que le corresponda a cuyo efecto acompañan a esta solicitud certificacion del acuerdo adoptado en Junta General por la Asamblea en relacion con esta materia y copia de los estatutos por que se rige la Sociedad.

SALUD Y REVOLUCION.

Villafranca de los Caballeros a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



El Presidente .  
*Domingo Chacón*

El Secretario .  
*José Muñoz*



Luis Nuñez Rodríguez, Secretario General de la Sociedad de Profesiones y oficios varios U. G. T. de esta Villa, domiciliada en la Calle de Fermin Galan N<sup>o</sup> 1.

CERTIFICO: Que segun consta al folio 4 y 5 del Libro de Actas de dicha Sociedad, en Junta General celebrada por la misma en la Sesion extraordinaria verificada el día 8 de los corrientes en su domicilio Social, aparece entre otros acuerdos el que copiado a la letra dice como sigue:

Se acuerda facultar a la Directiva para que solicite el ingreso de esta Sociedad en la Union General de Trabajadores de España, cuyo reglamento una vez leído fue acatado por la Asamblea, acordandose que se remita el importe de las cuotas que nos correspondan a razon de Ciento ochenta y seis afiliados que integran esta Seccion en la fecha y que copia de este acuerdo se remita juntamente con el Reglamento de la Seccion a la mencionada Union General de Trabajadores.

El preinserto acuerdo esta en un todo conforme con el original a que me refiero.

Y para que conste y surta sus efectos en cumplimiento del acuerdo precedente, expido la presente visada por el Camarada Presidente y sellada por el de la Sociedad en Villafranca de los Caballeros a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.



*Domínguez Chacón*

*Luis Nuñez*